



VIERNES 4 DE FEBRERO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXVI - N° 28
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **ARROYITO**

CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2022

"La Municipalidad de Arroyito convoca a CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2022 (Decreto de Llamado a Concurso N° 026-E/22 de fecha 27/02/22) para el LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y DEL PREDIO DEL BASURAL DE LA CIUDAD DE ARROYITO, en un todo de acuerdo a los Pliegos respectivos.-PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00.-).CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES: Secretaría de Economía y Finanzas -Rivadavia 413- Arroyito (Cba.). TEL. (03576) 421320.VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Arroyito. VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-). SELLADO MUNICIPAL: PESOS CINCO (\$ 5.000).-PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito hasta el día Dieciocho (18) de Febrero de 2022, a las 10:00 hs. APERTURA DE SOBRES: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito, el día Dieciocho (18) de Febrero de 2022, a las 12:00 horas:"

2 días - N° 361145 - \$ 1116,50 - 04/02/2022 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE ARROYITO

Concurso de Precios N° 01/2022..... Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Resolución N° 01/2022..... Pag. 1

Ordenanza N° 1956/2021 Pag. 1

Ordenanza N° 1957/2021..... Pag. 4

Ordenanza N° 1958/2021 Pag. 4

Ordenanza N° 1959/2021 Pag. 5

Ordenanza N° 1960/2021 Pag. 5

Ordenanza N° 1961/2021..... Pag. 6

Ordenanza N° 1962/2021..... Pag. 7

Ordenanza N° 1964/2021..... Pag. 13

Ordenanza N° 1965/2021..... Pag. 14

Ordenanza N° 1966/2022..... Pag. 14

Ordenanza N° 1967/2021..... Pag. 15

MUNICIPALIDAD DE **LUQUE**

RESOLUCIÓN NRO 01/2022

FUNDAMENTOS

QUE el Sr. Carlos Borgarello, se ha desempeñado desde hace mucho tiempo como encargado de defensa civil de la Municipalidad de Luque y va a dejar de cumplir dicha función de jefe de esa área correspondiendo se le haga un homenaje por su labor cumplida durante tanto tiempo en dicha actividad.

QUE su labor incluyó además de la coordinación de los empleados de la respectiva área, la permanente atención que demanda la ciudadanía a la defensa civil municipal frente a situaciones de catástrofes o accidentes naturales o humanas, siempre en beneficio de los intereses de la comunidad de Luque a la que se ha protegido con su labor.

QUE ha cumplido su trabajo con gran diligencia y responsabilidad para la Municipalidad efectuando con su labor un aporte trascendente y directo a un mayor bienestar a los vecinos de la localidad.

QUE por lo anterior se estima conveniente que el Concejo Deliberante se pronuncie brindando un sentido reconocimiento y agradecimiento al Sr. Borgarello por los servicios prestados a la Municipalidad.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LUQUE
RESUELVE

Art. 1°).- DISPONER una mención de reconocimiento y agradecimiento al Sr. Carlos Borgarello por los servicios prestados de Jefe del área de Defensa Civil Municipal en la Municipalidad de Luque.

Art. 2°).- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Luque a los 03 días del mes de enero de 2.022.

Firmas: Trucco Gabriela - Sacchetti Paula

1 día - N° 361752 - s/c - 04/02/2022 - BOE

ORDENANZA 1956/2021

EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS DEL
AÑO 2.021

FUNDAMENTOS:

Que del informe técnico presentado por el Secretario de Economía de la Mu-

municipalidad de Luque, Cr. Bazan Matias Alejandro, surge que existe, en determinadas partidas de ingresos, un mayor ingreso al proyectado oportunamente para el año 2.021 por lo que éste incremento implica la modificación del presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2.021 de ésta Municipalidad.

Que el monto del presupuesto actual (incluyendo cuentas de Orden) es de \$ 302.192.035,07, y el incremento verificado por mayores ingresos es de \$ 23.530.000 lo que eleva el monto total del presupuesto a la suma de Pesos: TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y CINCO CON 07/100 (\$ 325.722.035,07).

Que los mayores ingresos (por sobre lo presupuestado) surgen de las siguientes partidas:

PARTIDA DE INGRESOS A INCREMENTAR	PRESUPUESTO	
INCREMENTO	RECTIFICADO	

1.1.3.02 PAVIMENTO

1502,550.50	6100,000.00	7602,550.50
-------------	-------------	-------------

1.2.1.03 POLICIA CAMINERA

2830,548.00	1400,000.00	4230,548.00
-------------	-------------	-------------

1.2.1.04 FASAMU

3393,864.00	680,000.00	4073,864.00
-------------	------------	-------------

1.2.2.01 SUBSIDIOS NACIONALES Y PROVINCIALES

4220,345.47	4900,000.00	9120,345.47
-------------	-------------	-------------

1.2.2.05 PLAN SUMAR

1495,039.50	2000,000.00	3495,039.50
-------------	-------------	-------------

1.2.2.06 FONDO DE MANTENIMIENTO DE ESCUELAS

3242,400.00	2600,000.00	5842,400.00
-------------	-------------	-------------

1.2.2.07 FONDO DE MANTENIMIENTO DE MOVIL Y EDIFICIO POLICIAL

82,620.00	125,000.00	207,620.00
-----------	------------	------------

2.1.2.01 FONDO PERMANENTE

900,000.00	1025,000.00	1925,000.00
------------	-------------	-------------

2.3.1.01 VENTA DE BIENES DE CAPITAL

100.00	1950,000.00	1950,100.00
--------	-------------	-------------

3.1.1.02 RETENCION APORTE APROSS

1932,327.36	2750,000.00	4682,327.36
-------------	-------------	-------------

23530,000.00

PARTIDA DE EGRESOS A INCREMENTAR	PRESUPUESTO	
INCREMENTO	RECTIFICADO	

1.1.01.08 CRÉDITO ADICIONAL P/REFUERZO DE PARTIDA

0.00	11100,000.00	11100,000.00
------	--------------	--------------

1.1.02.01 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

8061,631.00	500,000.00	8561,631.00
-------------	------------	-------------

1.1.02.04 ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

2216,021.94	500,000.00	2716,021.94
-------------	------------	-------------

1.1.02.05 MATERIALES PARA CONSERVACIÓN

2322,676.74	500,000.00	2822,676.74
-------------	------------	-------------

1.1.02.10 INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL

755,250.00	180,000.00	935,250.00
------------	------------	------------

1.1.02.12 ELEMENTOS PARA PARQUIZACIÓN

311,063.45	400,000.00	711,063.45
------------	------------	------------

1.1.02.13 ELEMENTOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

154,550.00	280,000.00	434,550.00
------------	------------	------------

1.1.02.14 APOYO A LA ANCIANIDAD Y TERCERA EDAD

2729,075.37	200,000.00	2929,075.37
-------------	------------	-------------

1.1.03.01 ELECTRICIDAD, GAS, AGUA EN EDIFICIOS MUNICIPALES

3299,491.28	550,000.00	3849,491.28
-------------	------------	-------------

1.1.03.07 ALQUILERES PAGADOS

2982,000.00	552,000.00	3534,000.00
-------------	------------	-------------

1.1.03.12 CONSERVACION Y REPARACIONES

6339,702.46	800,000.00	7139,702.46
-------------	------------	-------------

1.1.03.21 VARIOS DE SERVICIOS

17595,061.79	1500,000.00	19095,061.79
--------------	-------------	--------------

1.3.01.02.01.01 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS A LABORATORIOS

1312,977.60	500,000.00	1812,977.60
-------------	------------	-------------

1.3.01.02.01.02 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS A FARMACIAS

2608,122.54	300,000.00	2908,122.54
-------------	------------	-------------

1.3.01.02.01.04 ASISTENCIA PROFESIONAL Y ACCION SOCIAL

7838,674.08	500,000.00	8338,674.08
-------------	------------	-------------

1.3.01.02.02.01 ASISTENCIA SOCIAL

5010,494.96	400,000.00	5410,494.96
-------------	------------	-------------

1.3.01.02.02.05 ASISTENCIA SOCIAL COMUNITARIA

6908,100.00	400,000.00	7308,100.00
-------------	------------	-------------

2.1.01.04 EQUIPAMIENTO URBANO

9098,160.00	500,000.00	9598,160.00
-------------	------------	-------------

2.1.02.02.01 PAVIMENTACION DE CALLES

25265,000.00	1500,000.00	26765,000.00
--------------	-------------	--------------

2.1.02.02.05 AMPLIACION OBRA GAS NATURAL

10523,392.00	2368,000.00	12891,392.00
--------------	-------------	--------------

23530,000.00

Por lo referido precedentemente, este

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1°: RECTIFÍQUESE el monto total del presupuesto año 2.021, el que ascendía a la suma de Pesos: TRESCIENTOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y CINCO C/ 07/100 (\$302.192.035,07) a la suma de Pesos: TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y CINCO CON 07/100 (\$ 325.722.035,07).

Art.2°) IMPÚTESE el excedente de la suma de Pesos: VENTITRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL (\$23.530.000), en las siguientes partidas de INGRESOS Y GASTOS, y conforme la siguiente distribución:-

PARTIDA DE INGRESOS A INCREMENTAR PRESUPUESTO
INCREMENTO RECTIFICADO

1.1.3.02	PAVIMENTO			
1502,550.50		6100,000.00		7602,550.50
1.2.1.03	POLICIA CAMINERA			
2830,548.00		1400,000.00		4230,548.00
1.2.1.04	FASAMU			
3393,864.00		680,000.00		4073,864.00
1.2.2.01	SUBSIDIOS NACIONALES Y PROVINCIALES			
4220,345.47		4900,000.00		9120,345.47
1.2.2.05	PLAN SUMAR			
1495,039.50		2000,000.00		3495,039.50
1.2.2.06	FONDO DE MANTENIMIENTO DE ESCUELAS			
3242,400.00		2600,000.00		5842,400.00
1.2.2.07	FONDO DE MANTENIMIENTO DE MOVIL Y EDIFICIO POLICIAL			
82,620.00		125,000.00		207,620.00
2.1.2.01	FONDO PERMANENTE			
900,000.00		1025,000.00		1925,000.00
2.3.1.01	VENTA DE BIENES DE CAPITAL			
100.00		1950,000.00		1950,100.00
3.1.1.02	RETENCION APORTE APROSS			
1932,327.36		2750,000.00		4682,327.36
23530,000.00				

PARTIDA DE EGRESOS A INCREMENTAR PRESUPUESTO
INCREMENTO RECTIFICADO

1.1.01.08	CRÉDITO ADICIONAL P/REFUERZO DE PARTIDA			
0.00		11100,000.00		11100,000.00
1.1.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			
8061,631.00		500,000.00		8561,631.00
1.1.02.04	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN			
2216,021.94		500,000.00		2716,021.94

1.1.02.05 MATERIALES PARA CONSERVACIÓN
2322,676.74 500,000.00 2822,676.74

1.1.02.10 INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL
755,250.00 180,000.00 935,250.00

1.1.02.12 ELEMENTOS PARA PARQUIZACIÓN
311,063.45 400,000.00 711,063.45

1.1.02.13 ELEMENTOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD
154,550.00 280,000.00 434,550.00

1.1.02.14 APOYO A LA ANCIANIDAD Y TERCERA EDAD
2729,075.37 200,000.00 2929,075.37

1.1.03.01 ELECTRICIDAD, GAS, AGUA EN EDIFICIOS MUNICIPALES
3299,491.28 550,000.00 3849,491.28

1.1.03.07 ALQUILERES PAGADOS
2982,000.00 552,000.00 3534,000.00

1.1.03.12 CONSERVACION Y REPARACIONES
6339,702.46 800,000.00 7139,702.46

1.1.03.21 VARIOS DE SERVICIOS
17595,061.79 1500,000.00 19095,061.79

1.3.01.02.01.01 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS A LABORATORIOS
1312,977.60 500,000.00 1812,977.60

1.3.01.02.01.02 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS A FARMACIAS
2608,122.54 300,000.00 2908,122.54

1.3.01.02.01.04 ASISTENCIA PROFESIONAL Y ACCION SOCIAL
7838,674.08 500,000.00 8338,674.08

1.3.01.02.02.01 ASISTENCIA SOCIAL
5010,494.96 400,000.00 5410,494.96

1.3.01.02.02.05 ASISTENCIA SOCIAL COMUNITARIA
6908,100.00 400,000.00 7308,100.00

2.1.01.04 EQUIPAMIENTO URBANO
9098,160.00 500,000.00 9598,160.00

2.1.02.02.01 PAVIMENTACION DE CALLES
25265,000.00 1500,000.00 26765,000.00

2.1.02.02.05 AMPLIACION OBRA GAS NATURAL
10523,392.00 2368,000.00 12891,392.00

23530,000.00

Art. 3°: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Provincial, Archívese.

Art.4°: De Forma.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Promulgada mediante Decreto del DEM 016/2021 de fecha 16 de noviembre de 2.021.

FDO: Trucco Gabriela - Sacchetti Paula

1 día - N° 361738 - s/c - 04/02/2022 - BOE

ORDENANZA 1957/2021

FUNDAMENTOS

La pretensión de esta Administración Municipal de establecer vías eficaces de contención sociolaboral para un importante colectivo de personas sin empleo, que se encuentra en situación de crisis por diversos motivos, pero fundamentalmente por la situación social y económica generada por la pandemia sanitaria del COVID-19 y todos los efectos que la misma ha producido, perjudicando sobre todo a los sectores de menores ingresos en la comunidad.

Que en este marco se justifica la necesidad de implementar un plan asistencial que procure incluir a personas que se encuentren dispuestas a desarrollar un servicio en beneficio de la comunidad.

Este programa busca atenuar la situación de pobreza de personas desempleadas, teniendo como prioridad a mujeres con hijos a cargos de edad escolar, a través de la prestación de distintos servicios comunitarios y que la asistencia consiste en el pago de una suma de dinero en concepto de ayuda económica de carácter no remunerativo por determinadas horas diarias de servicio.

Se trata del dictado de una política de ayuda económica estatal a estos sectores más perjudicados por la crisis económica a raíz de la pandemia y al mismo tiempo procura brindarles la oportunidad de acuerdo con sus posibilidades de una retribución de servicios a la comunidad a la cual pertenecen y se insertan.

La condición de beneficiario del programa no genera relación laboral alguna con la Municipalidad de Luque, ya que se trata de otorgar un beneficio provisorio y temporal a determinadas personas de la localidad que cuentan con familias y necesidades básicas por satisfacer, que en la hora actual ven resentida su posibilidad de trabajar y mantenerse, pese a su condición de económicamente activos.

Este programa no se agota en la problemática del hombre trabajador. En igual sentido, la mujer, por diversas razones (subrepresentación, discriminación, nuevo rol socioeconómico y la necesidad de sostener por sí o de contribuir significativamente al sostenimiento de su núcleo familiar, etc.), requiere desde nuestra perspectiva de un programa que los incluya eficaz y eficientemente.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º).- CRÉASE a los fines de su implementación en esta jurisdicción municipal, el "PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL MUNICIPAL" en adelante el "programa", para hombres y mujeres desempleados desde los 18 a los 65 años cumplidos, como también los menores de 18 años con hijos a cargo siempre que sea mayor a trece años, cuyo objeto es contribuir

a su bienestar mediante una ayuda económica provisorio de carácter no remunerativa por alguna prestación de servicio que realicen en beneficio de la comunidad.

Art. 2º).- SON requisitos para la participación, como postulante al beneficio, en el Programa: a) Edad de 18 años o menores con hijos a cargo siempre que sea mayor a trece años. b) Encontrarse sin empleo formal. c) Siendo trabajador autónomo haber expedido facturación por más de doce salarios mínimos en el ejercicio inmediato anterior. d) Residencia legal en la localidad de Luque.

Art. 3º).- LOS beneficiarios del programa percibirán una asignación estímulo de carácter económico y no remunerativa mensual de pesos que será fijada por el Departamento Ejecutivo Municipal y se actualizará en función de la situación económica de inflación para mantener su poder adquisitivo.

Art. 4º).- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que efectúe la selección de los beneficiarios del programa en base a las condiciones y por el plazo que determine, debiendo igualmente a cada beneficiario asignarle la correspondiente prestación comunitaria de servicio a su cargo.

Art. 5º).- DETERMÍNESE que el plazo de vigencia del programa es de seis (6) meses, pudiendo prorrogarse por un período más de seis (6) meses. Luego de la finalización del programa de pleno derecho y sin necesidad de notificación al beneficiario, caducará todo derecho al beneficio de la ayuda económica contemplada en el art. 3º de la presente Ordenanza.

Art. 6º).- ESTABLÉZCASE que las prácticas, tareas o servicios comunitarios que presten los beneficiarios del programa no generarán relación de dependencia con la Municipalidad ni importarán el ingreso a la Administración municipal en calidad de agente público.

Art. 7º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DADA en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Luque a los veintinueve días del mes de noviembre del 2021.

Promulgada mediante Decreto N° 121/2021 de fecha 30 de noviembre de 2.021.

1 día - N° 361739 - s/c - 04/02/2022 - BOE

ORDENANZA 1958/2021

Visto: Que el señor Buttigliero Darío Rafael, DNI 24.233.673, es adjudicatario de una vivienda construida por esta Municipalidad, mediante plan Fo.Vi. Cor 16 Viviendas, el cual ha sido cancelado en su totalidad por el monto total de Pesos: Dieciséis mil sesenta con dieciocho centavos (\$ 16.060,18), cuya designación es Matrícula 506.960, Designación Oficial: Manzana 61 - Lote 6 - Parcela 26, Designación Catastral: C1. S1. Mza 93 - Parc. 06, Nro. de cuenta DGR 2704-2352797-5, San Lorenzo 1166, de la localidad de Luque.

Que el señor Buttigliero Darío Rafael solicita por nota que la escrituración de la propiedad se haga a nombre de Gómez Daniela Casilda, DNI 24.018.780.

Que habiéndose verificado el cumplimiento de la cancelación de la deuda en concepto de Obra Vivienda y compra de inmueble municipal.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art.1º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio bajo título de donación a favor de Gómez Daniela Casilda, DNI 24.018.780, el inmueble que se designa como Matrícula 506.960, Designación Oficial: Manzana 61 - Lote 6 – Parcela 26, Designación Catastral: C1. S1. Mza 93 – Parc. 06, Nro. de cuenta DGR 2704-2352797-5, San Lorenzo 1166, de la localidad de Luque.

Art.2º: Los gastos que demande la escritura del inmueble estarán a cargo exclusivo del señor Buttigliero Darío Rafael.

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y Provincial, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Luque, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno

Promulgada mediante Decreto N° 121/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021.

FDO: Trucco Gabriela - Sacchetti Paula

1 día - N° 361741 - s/c - 04/02/2022 - BOE

ORDENANZA 1959/2021

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos quinientos cincuenta mil (550.000) para el PAGO DE SUELDOS DEL MES DE DICIEMBRE Y SEGUNDO AGUINALDO DEL CORRIENTE AÑO, a ser descontados según lo indicado en el art 2º de la presente.

Art. 2º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago de crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos quince mil doscientos setenta y siete con 77/100 (\$15.277,77) mensuales, durante el termino máximo de TREINTA Y SEIS (36) meses.

Art. 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar formalmente al Gobierno de la Provincia de Córdoba de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito de tal cesión, deberá pagarse mensualmente la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Art.4º: FACÚLTASE al departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación de los impuestos provinciales.

Art 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, mensualmente, el estado de ejecución del proyecto y al mismo tiempo y ante dichos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Art.6º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Provincial- Archívese.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Luque a los trece días del mes de diciembre de 2.021 .

Promulgada mediante Decreto N° 123/2021 de fecha 14 de diciembre de 2.021

FDO: Trucco Gabriela - Sacchetti Paula

1 día - N° 361742 - s/c - 04/02/2022 - BOE

ORDENANZA N°1960/2021

FUNDAMENTOS

La Cooperativa de Servicios Públicos y Sociales Luque Ltda., ha solicitado por nota de fecha 23/11/21 la homologación de una actualización al tarifario de los servicios de agua potable y desagües cloacales para ser aplicado en la facturación de enero de 2022 que se cobra durante el mes de febrero de 2022.

El Consejo de Administración de la Cooperativa, en reunión del 18/11/2021, evaluó minuciosamente el impacto de los costos de insumos, combustibles, impuestos, etc, sufridos desde la actualización del tarifario aplicado, sobre los servicios mencionados, en la homologación del año pasado hasta la fecha, además de la fuerte devaluación que tiene su impacto en todos los materiales utilizados (caños, llaves, conexiones, etc). Este estudio contempla la recuperación de los costos de ambos servicios, proyectando lograr el equilibrio, a finalización del presente ejercicio en Junio de 2022, además de la provisión para la reparación de viviendas, calles y veredas que se vean afectadas por roturas de cañerías y la póliza de seguro contratada para tal fin.

Por lo expuesto anteriormente, el Consejo de Administración resolvió, mediante Acta N°2652, solicitar su aprobación al incremento inicial del 15% a aplicar sobre las tarifas de Enero de 2022, que haría incrementar el cargo fijo en \$52,07 + IVA y un 15% desde Abril a Junio de 2022 que haría incrementar el cargo fijo en \$59,88 + IVA. La suma de los dos incrementos eleva el cargo fijo en \$111,96 + IVA en total. A su vez, propone realizar un análisis a mediados de mayo de 2022 para que se pueda evaluar la necesidad de incrementos para el trimestre julio a septiembre de 2022 y el trimestre octubre a diciembre de 2022.

El análisis realizado por este Concejo Deliberante lleva a la conclusión que resulta atendible la solicitud de las autoridades de la mencionada Cooperativa, razón por la que se ha decidido autorizar un incremento de tarifas. Para este análisis se ha considerado que el incremento solicitado se ajusta a los aumentos que depara el proceso inflacionario de la economía nacional.

POR ELLO Y LO DISPUESTO POR EL ART. 30 INCISO 21 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, 8102

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1º) APRUEBASE un incremento inicial del 15% a aplicar sobre las tarifas de Enero de 2022, que haría incrementar el cargo fijo en \$52,07 + IVA y un 15% desde Abril a Junio de 2022 que haría incrementar el cargo fijo en \$59,88 + IVA. La suma de los dos incrementos eleva el cargo fijo en \$111,96 + IVA en total, quedando el cuadro tarifario para el consumo según el siguiente esquema:

Escalas	Tarifa actual	Precio Actual x M3	Incremento
Tarifa Enero 2022	Tarifa x M3 Enero 2022		
Cargo fijo	347.15	15%	399.22
Excedente de 10 a 15 M3	38.53	15%	44.31
Excedente de 16 a 30 M3	40.18	15%	46.21
Excedente de más de 30 M3	56.43	15%	64.89

Precios expresados sin IVA.

Escalas	Tarifa Enero 2022	Tarifa x M3 Enero 2022	Incremento
Tarifa Abril 2022	Tarifa x M3 Abril 2022		
Cargo fijo	399.22	15%	459.11
Excedente de 10 a 15 M3	44.31	15%	50.96
Excedente de 16 a 30 M3	46.21	15%	53.14
Excedente de más de 30 M3	64.89	15%	74.63

Precios expresados sin IVA.

Art. 2º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Promulgada mediante Decreto del DEM N° 123/2021 de fecha 14 de diciembre de 2.021

FDO: Trucco Gabriela - Sacchetti Paula

1 día - N° 361743 - s/c - 04/02/2022 - BOE

ORDENANZA 1961/2021

EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS DEL AÑO 2.021

FUNDAMENTOS:

Que del informe técnico presentado por el Secretario de Economía de la Municipalidad de Luque, Cr. Bazan Matias Alejandro, surge que existe, en determinadas partidas de ingresos, un mayor ingreso al proyectado oportunamente para el año 2.021 por lo que éste incremento implica la modificación del presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2.021 de ésta Municipalidad.

Que el monto del presupuesto actual (incluyendo cuentas de Orden) es de \$ 325.722.035,07, y el incremento verificado por mayores ingresos es de \$ 10.246.000,00 lo que eleva el monto total del presupuesto a la suma de Pesos: TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO CON 07/100 (\$ 335.968.035,07).

Que los mayores ingresos (por sobre lo presupuestado) surgen de las siguientes partidas:

PARTIDA DE INGRESOS A INCREMENTAR PRESUPUESTO
INCREMENTO RECTIFICADO

1.2.1.01 COPARTICIPACION IMPOSITIVA
127.038.807,06 10.246.000,00 137.284.807,06

PARTIDA DE EGRESOS A INCREMENTAR PRESUPUESTO
INCREMENTO RECTIFICADO

1.1.01.08 CRÉDITO ADICIONAL P/REFUERZO DE PARTIDA
100.0000,00 2.800.000,00 2.900.000,00

1.1.02.01 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
7.561.631,00 1.200.000,00 8.761.631,00

1.1.02.05 MATERIALES PARA CONSERVACIÓN
2.522.676,74 1.500.000,00 4.022.676,74

1.1.03.12 CONSERVACION Y REPARACIONES
7.389.702,46 1.500.000,00 8.889.702,46

1.1.03.21 VARIOS DE SERVICIOS
19.875.061,79 2.000.000,00 21.875.061,79

1.3.01.02.02.05 ASISTENCIA SOCIAL COMUNITARIA
7.308.100,00 1.246.000,00 8.554.100,00

Por lo referido precedentemente, este

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º: RECTIFÍQUESE el monto total del presupuesto año 2.021, el que ascendía a la suma de Pesos: TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y CINCO CON 07/100 (\$ 325.722.035,07) a la suma de Pesos TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO CON 07/100 (\$ 335.968.035,07)

Art.2º) IMPÚTESE el excedente de la suma de Pesos: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$10.246.000,00), en las siguientes partidas de INGRESOS Y GASTOS, y conforme la siguiente distribución: -

PARTIDA DE INGRESOS A INCREMENTAR PRESUPUESTO
INCREMENTO RECTIFICADO

1.2.1.01 COPARTICIPACION IMPOSITIVA
127.038.807,06 10.246.000,00 137.284.807,06

PARTIDA DE EGRESOS A INCREMENTAR PRESUPUESTO
INCREMENTO RECTIFICADO

1.1.01.08 CRÉDITO ADICIONAL P/REFUERZO DE PARTIDA
100.0000,00 2.800.000,00 2.900.000,00

1.1.02.01 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
7.561.631,00 1.200.000,00 8.761.631,00

1.1.02.05 MATERIALES PARA CONSERVACIÓN
2.522.676,74 1.500.000,00 4.022.676,74

1.1.03.12 CONSERVACION Y REPARACIONES
7.389.702,46 1.500.000,00 8.889.702,46

1.1.03.21 VARIOS DE SERVICIOS
19.875.061,79 2.000.000,00 21.875.061,79

1.3.01.02.02.05 ASISTENCIA SOCIAL COMUNITARIA
7.308.100,00 1.246.000,00 8.554.100,00

Art. 3º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Provincial, Archívese.

Art.4º: De Forma.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque a los

Promulgada mediante Decreto del DEM. 129/2021 de fecha 21 de Diciembre de 2021

FDO: Trucco Gabriela - Sacchetti Paula

1 día - N° 361745 - s/c - 04/02/2022 - BOE

ORDENANZA 1962 /2021

VISTO: el proyecto de cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos para el ejercicio 2022.

Y CONSIDERANDO:

Que los ingresos se clasifican por el origen de los fondos, discriminados entre ingresos tributarios, ingresos no tributarios, ingresos por contribución de mejoras y participación de impuestos provinciales y nacionales.

Que los egresos se clasifican por objeto del gasto, discriminado en ocho partidas principales: 1) Personal, 2) Bienes de consumo, 3) Servicios, 4) Intereses y Gastos de la Deuda, 5) Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, 6) Bienes de Capital, 7) Trabajos públicos, 8) Amortización de la deuda.

Que el monto total de recaudación, sin Cuentas de Orden (anexo 3), asciende a la suma de \$ 413.848.692,96 - (cuatrocientos trece mil millones ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y dos con 96/100)

Que el presupuesto de egresos ha quedado fijado en \$444.904.098,35 (cuatrocientos cuarenta y cuatro millones novecientos cuatro mil noventa y ocho con 35/100), incluyendo las cuentas de orden.

Que el monto total del presupuesto 2022 ingreso y egreso asciende a la suma de 444.904.098,35 (cuatrocientos cuarenta y cuatro millones novecientos cuatro mil noventa y ocho con 35/100), y su distribución porcentual es la siguiente:

PARTIDAS PRINCIPALES	IMPORTE	%
01-Personal	146340,865.31	32.89%
02-Bienes de Consumo	43860,124.34	9.86%
03-Servicios	72322,728.04	16.26%
04-Intereses y Gasto de Deuda	108,127.72	0.02%

05-Transferencia para Financiar Erogaciones Corrientes	83740,776.23	18.82%
06-Bienes de Capital	23661,026.00	5.32%
07-Trabajos Públicos	40846,454.67	9.18%
08-Amortización de la Deuda	3352,957.25	0.75%
TOTAL ANEXOS 1 Y 2	414233,059.55	93.11%
01- Por Otras Causas	30671,038.80	6.89%
TOTAL ANEXOS 3	30671,038.80	6.89%
TOTAL GENERAL	444904,098.35	100.00%

PARTIDAS PRINCIPALES	IMPORTE	%
1- Ingresos Tributarios (tasas y contribuciones)	98225,184.58	22.08%
2- Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal	25679,282.61	5.77%
3-Ingresos por contribución de Mejoras	11437,107.21	2.57%
1-Participación Impuestos Provinciales y Nacionales	228958,379.59	51.46%
2- Aportes no reintegrables	25488,984.32	5.73%
1-Uso del Crédito Instituciones Bancarias	100.00	0.00%
2-Uso del crédito Otras Instituciones	9171,544.33	2.06%
1-Reembolso de préstamos frentistas y beneficiario de obra	1821,313.19	0.41%
1-Venta Bienes Muebles	100.00	0.00%
2-Venta Bienes Inmuebles	100.00	0.00%
1-Exced. Líquidos Ejercicios Anteriores	13066,597.13	2.94%
TOTAL ANEXO 1 Y 2	413848,692.96	93.02%
1-Otras Causas	31055,405.39	6.98%
TOTAL ANEXO 3	31055,405.39	6.98%
TOTAL GENERAL	444904,098.35	100.00%

PROYECTO DE ORDENANZA GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTRATACIONES AÑO 2022

Art. 1º: Fijese en la suma de \$444.904.098,35 (cuatrocientos cuarenta y cuatro millones novecientos cuatro mil noventa y ocho con 35/100) de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS de la Administración Municipal que registrará para el año 2.022.

Art. 2º: Estímese en la suma \$444.904.098,35 (cuatrocientos cuarenta y cuatro millones novecientos cuatro mil noventa y ocho con 35/100) de los recursos para el año 2.022 destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 3º) ESTIMASE como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes el Siguiete Balance Financiero Preventivo:

EROGACIONES (ART. 1º)	\$ 444.904.098,35
RECURSOS (ART. 2º)	\$ 444.904.098,35
Resultado Financiero Preventivo	EQUILIBRADO

Art. 4º: El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el Régimen de horario Extraordinario del Personal Municipal, el Régimen de Salario Familiar, el Régimen de Viáticos y Movilidad y el Régimen de Productividades.

Art. 5°: Fíjese hasta en treinta y cinco (35) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente para el ejercicio 2.022, los que serán atendidos por las partidas de 1-1-01-02 Remuneraciones Personal Permanente y 1-1-01-04 Remuneraciones Personal Atención Primaria Salud, que se detallan en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza. Autorízase al Departamento Ejecutivo a incorporar a la Planta el personal no permanente necesario para el cumplimiento de los objetivos de gobierno y el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

Art. 7°: Establéese que las disposiciones y asignaciones resultantes de la presente Ordenanza podrán ser modificadas de conformidad con los artículos 7° a 18° siguientes.

Art. 8°: El Presupuesto General podrá ser modificado durante su vigencia en la forma y condiciones que se establecen en esta Ordenanza, con la participación previa en todos los casos del Departamento Ejecutivo.

Art. 9°: El Presupuesto General podrá ser modificado por el Concejo Deliberante a propuesta del Departamento Ejecutivo, a fin de introducir cualquier ajuste que implique variación en los niveles totales de créditos, recursos y cargos, así como adecuaciones en los objetivos establecidos, ajustes en el Plan de Obras Públicas y todo ajuste interno que altere la composición global del Presupuesto y que no puede ser efectuado por el Departamento Ejecutivo según lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Art. 10°: El Departamento Ejecutivo podrá modificar el Presupuesto General de la Administración Municipal, incorporando las partidas específicas necesarias, así como los proyectos, obras o cargos correspondientes, o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originales por la adhesión a Leyes Nacionales o Provinciales, decretos o convenios nacionales o provinciales de vigencia en el ámbito municipal o cuando deba incorporar ingresos adicionales a los previstos en el mismo, debiendo comunicar dichas modificaciones al Concejo Deliberante.

Dicha modificación estará limitada a los importes que a tal efecto se disponga, sin alterar como consecuencia el resultado financiero global proyectado.

Art. 11°: El Departamento Ejecutivo podrá disponer, cuando la ejecución presupuestaria así lo requiera, las reestructuraciones y modificaciones que sean necesarias en las asignaciones de créditos, recursos, financiamiento neto y cargos, como así también creación, adecuación o supresión de partidas presupuestarias, autorizadas en la respectiva Ordenanza de Presupuesto General, debiendo observar en cada caso las limitaciones que a continuación se enumeran:

- 1.- En materia de créditos, no modificar el total resultante de la suma de los importes a que se refieren los artículos donde se autorizan los créditos para erogaciones propiamente dichas y para la amortización de la deuda.
- 2.- En materia de recursos, no modificar el total resultante de la suma de los importes a que se refieren los artículos donde se estimen los totales de recursos y del financiamiento neto.
- 3.- No modificar el total de cargos autorizados para la Planta de Personal Permanente.
- 4.- No podrán transferirse créditos presupuestarios asignados a erogacio-

nes corrientes con destino a erogaciones de capital, ni de estas a erogaciones corrientes.

Art. 12°: El Departamento Ejecutivo ajustará el Plan de Trabajos Públicos del Presupuesto General de la Administración Municipal cuando resulte necesario incorporar proyectos u obras originadas por requerimientos fundados en manifiestas razones de emergencia o seguridad y con comunicación posterior al Concejo Deliberante.

Art. 13°: El Departamento Ejecutivo podrá producir las modificaciones que sean necesarias en el Presupuesto General para habilitar nuevas Cuentas Especiales no previstas en el mismo y siempre que se originen en disposiciones legales dictadas al efecto, así como para incorporar ingresos adicionales que resulten de la recaudación de rubros correspondientes a Cuentas Especiales, signar los créditos y obras que de ellos se deriven y producir todas las compensaciones de partidas que resulten necesarias dentro de cada Cuenta Especial.

Art. 14°: El Departamento Ejecutivo podrá reasignar, de los cargos autorizados en el respectivo Presupuesto General, aquellos que se encuentren vacantes a la fecha del inicio de su vigencia o que con posterioridad accedan a esta situación, a cuyo efecto no serán de aplicación las limitaciones establecidas por el artículo 11° precedente.

Art. 15°: Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el Presupuesto General podrá incrementarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados o a prestar, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para efectuar los ajustes presupuestarios derivados de esta circunstancia.

Art. 16°: Cuando cambien las denominaciones o escalas jerárquicas del Personal, el Departamento Ejecutivo establecerá las equivalencias correspondientes a las anteriores y podrá practicar los ajustes presupuestarios que de ellos se deriven.

Art. 17°: El ritmo de ejecución de las Partidas Principales - Bienes de Capital y - Obras Públicas se regulará según la efectiva obtención de los fondos previstos en el Cálculo de Recursos de la presente Ordenanza.

Art. 18°: Los montos fijados para cada una de las Obras Públicas comprendidas en el Presupuesto General son estimativos y no limitativos.

Los compromisos que se asumen a nivel de cada obra podrán exceder la inversión autorizada para la misma en el ejercicio financiero correspondiente, siempre que no se exceda la inversión total autorizada para cada ejercicio en el conjunto de obras previstas.

Art. 19°: El Departamento Ejecutivo podrá hacer uso del Crédito a Corto Plazo, a fin de obtener recursos con destino al pago de gastos de la Administración Municipal y por un monto que no exceda el valor de una coparticipación mensual, el que deberá quedar cancelado dentro de los noventa (90) días de tomado el mismo.

Régimen de contrataciones:

Art. 20°: Toda contratación efectuada por la Municipalidad, con excepción de los casos taxativamente previstos en esta Ordenanza u Ordenan-

zas particulares, deberá efectivizarse previo llamado a licitación pública autorizado por Ordenanza del Concejo Deliberante, e instrumentado mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 21: En el Decreto de Llamado a Licitación deberá expresarse claramente:

- a) Nombre del organismo licitante - Municipalidad;
- b) Objeto de la contratación;
- c) Lugar donde pueden retirarse o adquirirse las cláusulas o pliegos de condiciones particulares, extendiéndose recibo en forma;
- d) Lugar de presentación de la oferta, día y hora de apertura;
- e) Medios de publicidad dispuestos para el llamado, su duración y anticipación.

Art. 22°: Las contrataciones comprendidas en este régimen procurarán realizarse utilizando tecnologías de información y comunicación que permitan aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información. Las contrataciones procurarán propiciar la incorporación de criterios de sustentabilidad que permitan mejorar la eficiencia económica y ambiental del gasto público, y promover en los proveedores del Estado cambios hacia patrones de consumo y producción socialmente responsables.

Art. 23°: Toda venta de bienes Municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza Especial. El llamado será autorizado por el Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones.

Art. 24°: Quien concurra a una licitación no podrá alegar en caso alguna falta de conocimiento del pliego general de condiciones previsto en esta Ordenanza, o del régimen de contrataciones vigente y el solo hecho de concurrir, implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas. Tampoco se podrá alegar en ningún caso desconocimiento o mala interpretación del pliego particular, demás elementos de la documentación ni de ninguna otra disposición que con ellos tengan atinencia.

Art. 25°: Cuando el monto de la contratación supere la suma de pesos cinco millones ochocientos mil uno (\$5.800.001) la selección del contratista deberá efectuarse mediante Licitación dispuesta por Ordenanza y dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del Departamento Ejecutivo bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de Leyes Especiales de Coparticipación de obras públicas en cuyo caso podrá realizar Concurso de Precios. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras leyes o disposiciones se recepten fondos públicos provinciales y/o nacionales con destinos determinados para obras o trabajos públicos, o para adquisición de Bienes que no requieren su reintegro por vía de coparticipación entre la Municipalidad y dichos Estados.

Art. 26: El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.

Pliego General de Condiciones:

Art. 27°: Pliego Particular: Constituye con el resto de la documentación el conjunto de condiciones específicas o particulares de cada contrato. En su articulado se establecerán como mínimos las cláusulas correspondientes a:

A) Objeto del contrato: deberá individualizarse exactamente el objeto de la contratación, vale decir en qué debe consistir la prestación del contratante, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.

B) Característica técnica: identificación de todos los elementos que constituyen el objeto de la contratación. Se evitará la referencia a marcas o detalles que pudieran vulnerar la igualdad entre los oferentes o licitadores.

C) Sistema y modalidad de contratación.

D) Cotización: deberán preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes del objeto de la cotización, debiendo indicarse en este caso si esto es al efecto del estudio de los presupuestos o para efectuar adjudicaciones parciales.

E) Importe del Presupuesto Oficial de Licitación: se estimará el presupuesto oficial de la contratación expresándose el monto del mismo.

F) Garantía de la Propuesta: deberá constituirse conforme las modalidades que se preverán y su importe resultará de aplicación del porcentaje que sobre el monto del presupuesto oficial se determine en el pliego particular respectivo.

G) Garantía de Contrato y Garantía de Funcionamiento: las características del objeto de la contratación determinarán el tipo de las mismas.

H) Pérdida de la Garantía de Propuesta: el desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de firma del contrato respectivo cuando correspondiere, acarreará la pérdida de la garantía.

I) Pérdida de la Garantía del Contrato: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato, si esta se hubiere previsto, caso contrario se efectuará la garantía de la propuesta.

J) Mantenimiento de la Oferta: deberá determinarse el tiempo durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito.

K) Plazo de Cumplimiento: deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato.

L) Presentación de la Propuesta: las propuestas serán presentadas en dos sobres, ante la Repartición Municipal que indique el Departamento Ejecutivo, sin membrete comercial, cerrados y lacrados, los que se denominarán "SOBRE PROPUESTA" y "SOBRE PRESENTACIÓN".

M) Precio de adquisición del pliego.

Art. 28°: Si en el pliego particular de condiciones, se establecieren procedimientos, requisitos y términos distintos de los fijados en la presente Ordenanza, primarán las del primero.

Art. 29°: De la presentación: Si el día designado para la presentación y apertura de las propuestas fuera inhábil, feriado o se decreta tal o asueto con posterioridad al Llamado de Licitación, el acto de presentación y apertura se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

Art. 30°: No podrán ser contratistas de la Municipalidad y concurrir por lo tanto a las licitaciones:

- Quienes no tuvieren capacidad de hecho o de derecho para realizar negocios jurídicos.
- Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y disposición de sus bienes.
- Los apremiados por deudas de cualquier clase por la administración municipal.
- Los inhabilitados en los registros de contratistas municipales.
- Los que desempeñaren cargos en el DE de la administración municipal.

Art. 31°: Domicilio del contratista: El contratista deberá constituir domicilio legal en Jurisdicción de la Municipalidad.

Art. 32°: Sobre Presentación: Para presentarse a una licitación y para que sea válida su concurrencia, el proponente deberá depositar por sí o por interpósita persona en la oficina donde aquella deba verificarse hasta el día y hora establecidos para el respectivo acto, en sobre cerrado, lacrado y sellado, todos los documentos exigidos por el artículo siguiente.

En todos los casos, el sobre presentación llevará como única leyenda lo siguiente: Licitación dea verificarse el día deen.....

Art. 33°: Documentación para la Presentación: los documentos que deben incluirse en el sobre para presentación son los siguientes:

- Solicitud de Admisión:** esta solicitud consignará nombre y domicilio del proponente, licitación para la que solicita la admisión y detalle de los elementos acompañados a la misma. Será redactada conforme al modelo que proporcione la Municipalidad.
- Garantía de la propuesta:** Los proponentes acompañarán a su propuesta el comprobante de la garantía respectiva, equivalente al uno por ciento (1%) como mínimo del importe del presupuesto oficial de licitación, la que podrá constituirse por:
 - Depósito efectuado en banco oficial en dinero en efectivo;
 - Fianza bancaria;
 - Seguro en caución;
 - Título de la Provincia de Córdoba o de la Nación aforados a la cotización del día anterior a la fecha de la licitación la que se limitará al valor nominal para el caso de que fuera superior al mismo;
 - Crédito líquido y exigible que tuviere el proponente con la administración municipal, debidamente certificado.
- Recibo de adquisición del pliego de bases y condiciones de la licitación.**

4. Sellado municipal.

5. Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.

6. Sobre propuesta: contendrá únicamente la oferta por duplicado y la garantía técnica o de servicio, cuando correspondiere. El sobre irá debidamente sellado y lacrado y llevará por leyenda "Propuesta del señor"

Art. 34°: Mantenimiento de la oferta: la propuesta se considerará firme y válida durante sesenta (60) días a contar desde el acto de licitación, salvo que en el pliego particular se estipule otro término. Durante el plazo fijado la Municipalidad deberá aceptarla o rechazarla, en caso contrario, caducará automáticamente.

Art. 35°: Desistimiento: el proponente que desistiera de su oferta antes de la expiración de dicho plazo perderá el depósito que haya efectuado como garantía de la propuesta.

Art. 36°: Licitación Desierta: si nadie concurriera al llamado a licitación, la misma se declarará desierta.

Art. 37°: Antes de la apertura de los sobres, la administración en uso de sus facultades discrecionales podrá rechazar todas las ofertas y dejar sin efecto la licitación.

Art. 38°: Apertura de Sobres: el procedimiento de la apertura de los sobres podrá realizarse en un acto único conforme el que se detalla en los artículos siguientes, o en forma discontinua según las etapas que se expresan a continuación:

- apertura del sobre presentación;
- aceptación o rechazo de los proponentes conforme a sus antecedentes (idoneidad moral, técnica y financiera);
- apertura de las propuestas correspondientes a los proponentes admitidos.

En este caso, los sobres propuesta serán depositados cerrados lacrados y firmados en lugar seguro, hasta que se haya finalizado el estudio de los antecedentes de los proponentes y luego previa comunicación fehaciente a los proponentes se procederá a la devolución sin abrir de las propuestas no admitidas y a la apertura de los sobres propuesta restantes.

El procedimiento de apertura que se adopte deberá hacerse constar en el pliego particular respectivo.

Art. 39°: Acto de Licitación: El acto de licitación se verificará en el recinto que se habilite a ese efecto en el día y hora establecidos, con asistencia de funcionarios autorizados y de todas las personas que deseen concurrir al acto.

Art. 40°: En ese caso, se abrirán los sobres y se leerá su contenido, labrándose un acta donde conste ellos y las observaciones que los proponentes, sus representantes autorizados o los funcionarios actuantes realicen, siendo quien preside el acto el que resuelve el procedimiento, a seguir.

Art. 41°: Aceptación o rechazo de la presentación: las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos serán agregados como simple constancia de presentación y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir a los proponentes interesados. Dichas propuestas desde ese momento quedarán automáticamente eliminadas de la licitación.

Art. 42°: Apertura de los sobres propuestas admitidos: los sobres propuestas correspondientes a las presentaciones, que llenen los requisitos establecidos, quedarán de hecho incluidos en la licitación y serán abiertos en la oportunidad que corresponda dándoles lectura a las propuestas en presencia de los concurrentes. Terminada esta lectura, se preguntará a los proponentes presentes o representantes autorizados si tienen observaciones que formular. Los funcionarios actuantes, también deberán formular las que correspondieren y luego quien preside el acto resolverá lo pertinente de conformidad con las normas que siguen.

Art. 43°: Rechazo inmediato de propuestas: producidas las observaciones referidas anteriormente se rechazará de inmediato toda propuesta que no llene todas las exigencias prescriptas y cuya falta puede ser establecida inmediatamente sin lugar a dudas. Las propuestas observadas deberán agregarse a las actuaciones correspondientes, debiendo el funcionario actuante dejar expresamente formulada la observación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 44°: Observaciones: las observaciones que se formulen en las distintas oportunidades que se prevén durante el acto de la licitación deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados en el momento que se observen. Se presentarán en forma verbal y directamente, sin admitirse discusión sobre ellas a excepción de las preguntas que el que preside el acto crea conveniente hacer, para aclarar debidamente el asunto promovido.

Art. 45°: Acta: De todo lo ocurrido durante el acto de la licitación se labrará acta al finalizar el mismo, la que previa lectura, será firmada por quien preside el acto y los asistentes que quisieran hacerlo. En esta acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que adopte el presidente.

Art. 46°: Cualquier propuesta complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuera entregada con posterioridad al acto señalado por el artículo 38° será rechazada.

Art. 47°: Adjudicación: estudio y comparación de las propuestas: la Oficina Técnica que corresponda hará el estudio de las propuestas presentadas, constatando en primer término si llenan o no las condiciones exigidas para su validez. Figurará en primer término la propuesta más baja y luego seguirán las demás en orden correlativo.

Art. 48°: Aceptación de la propuesta y adjudicación: producido el informe técnico la autoridad competente juzgará en definitiva la licitación y resolverá la de la propuesta que juzgue más conveniente, adjudicando mediante decreto al proponente respectivo. Luego de ello ordenará la firma del contrato respectivo.

Art. 49°: Rechazo de las propuestas: la autoridad competente podrá también si así lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en la misma.

Igualmente, si el acto de la licitación hubiera tenido vicios o si se hubieran violado por parte de los funcionarios las disposiciones establecidas en los pliegos, se podrá declarar nula la licitación.

Art. 50°: Devolución del Depósito de Garantía: Hasta que no se firme el contrato pertinente se reservarán los depósitos que la autoridad competente crea conveniente debiendo devolverse los correspondientes a otros oferentes.

Firmado el contrato, solamente quedará en poder de la autoridad competente el depósito de garantía del adjudicatario, para que forme parte del depósito de garantía de cumplimiento del contrato.

Art. 51°: Contrato: Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario, mediante la copia autenticada del decreto correspondiente este se presentará dentro de los diez (10) días subsiguientes a la oficina respectiva para formular y suscribir el correspondiente contrato.

Antes del vencimiento de este plazo el adjudicatario podrá solicitar a la autoridad ampliación del mismo, el que mediante causa justificada podrá ser ampliado en el término que la misma juzgue conveniente.

Vencido el plazo y sus prórrogas en el caso de haberle sido acordada, la autoridad podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida para el adjudicatario del depósito de garantía. Asimismo, podrá procederse a una nueva adjudicación entre los proponentes cuyos depósitos de garantía se encuentren reservados a tal fin (artículo 49°), observando las disposiciones establecidas al respecto.

Art. 52°: Garantía del Contrato y Depósito de Funcionamiento: Antes de suscribir el contrato, el adjudicatario acreditará que ha constituido una garantía si el objeto de la contratación lo hiciere necesario. Las características de este, determinarán el tipo y término de las mismas.

Art. 53°: Pérdida de Garantía del Contrato: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato si esta se hubiera previsto, caso contrario se afectará la garantía de la propuesta.

Art. 54°: Plazo de Cumplimiento: deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato y las penalidades correspondientes.

Remate Público:

Art. 55°: El remate público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por ante Secretario Municipal en la forma y condiciones que se determinan a continuación.

Art. 56°: Antes del Remate, los bienes deberán ser valuados por el Consejo de Tasaciones de la Provincia o por dos tasadores locales idóneos cuando se trate de inmuebles y por Perito o Funcionarios Municipales, cuando sean bienes muebles. La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a este monto, salvo razones debidamente justificada y autorizada por el Concejo Deliberante Municipal. En casos especiales la intervención del Concejo de Tasaciones de la Provincia, podrá ser reemplazada por una Comisión Especial de Tasaciones que integrarán; un representante del Departamento Ejecutivo, otro del Concejo Deliberante y uno del Tribunal de Cuentas.

Art. 57°: El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde puedan ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidas en los Pliegos Particulares.

Art. 58°: La publicidad consignando los datos anteriormente señalados se efectuará de conformidad a las disposiciones de los artículos 65° y 66° de la presente Ordenanza. Asimismo los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.

Art. 59°: En el lugar, día y hora establecidos, el rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y Secretario Municipal, la relación de los bienes y condiciones de la subasta. Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará pre-adjudicatario aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos (2) minutos.

Art. 60°: En la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30%) del importe total de la subasta u el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pago y retiros parciales.

Art. 61°: Todo lo actuado se hará constar en Acta labrada por el Secretario Municipal y suscrita por el Rematador, los últimos postores y demás asistentes que quieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.

Art. 62°: Verificado el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al titular del Departamento Ejecutivo quien resolverá sobre lo actuado.

Art. 63°: Una vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de demora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el 1 (uno) % diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de 30 (treinta) días. Vencido este término el contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de seña al que se refiere el artículo 59° pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.

Art. 64°: Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el artículo 67 inc. a para las contrataciones en forma directa, o el límite fijado en el art. 65 para contrataciones por Concurso de Precios. Cuando excediera este límite deberá ser fijado por Ordenanza del Concejo Deliberante.

CONCURSO DE PRECIOS

Art. 65°: El Concurso de Precios consistirá en solicitar la cotización por escrito de por lo menos a dos (2) oferentes, y la adjudicación que se efectúe a la oferta más conveniente lo será sin las formalidades de la Licitación. La nota solicitando la cotización contendrá las especificaciones necesarias para la exacta identificación de la provisión estableciendo el plazo para la respuesta. Cuando el monto de la cotización supere la suma de pesos tres millones seiscientos veinticinco mil uno (\$3.625.001), sin exceder la suma

de pesos cinco millones ochocientos (\$ 5.800.000), la selección del contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del artículo 25° pudiendo en ese respecto operar el concurso sin límite en su monto cuando así se decida.

Cuando el objeto de la contratación implique la adquisición de bienes o servicios con solicitud de cotización a proveedores locales deberá invitarse a todos aquellos que, estando en condiciones reales de realizar oferta, se encuentren inscripto en la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

PUBLICIDAD:

Art. 66°: Las publicaciones podrán efectuarse por medios locales con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de apertura de las propuestas en las licitaciones o en los concursos de precios. En caso de remate dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para la subasta.

Art. 67°: El llamado a licitación en el caso previsto en el artículo 25 y el anuncio de remate, serán publicados durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial sin perjuicio de otros medios que se consideren convenientes para asegurar la publicidad del acto.

CONTRATACIÓN DIRECTA.

Art. 68°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa en los siguientes casos:

- a) Cuando el monto de la operación no exceda de pesos tres millones seiscientos veinticinco mil (\$3.625.000), y puedan atenderse con créditos disponibles que tengan asignados por las partidas de presupuesto vigente.
- b) Cuando hubiera sido declarada desierta la licitación o concurso o remate público por falta de proponentes o por haber sido declarados inadmisibles las propuestas.
- c) Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.
- d) Cuando se trate de contrataciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixtas en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades, entidades de bien público, cooperativas de trabajo, empresas sociales, empresas recuperadas o asociaciones civiles sin fines de lucro con personería jurídica -todas legalmente constituidas.
- e) Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidades o que tenga un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes.
- f) Cuando, en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales se convenga la ampliación del plazo pactado.

- g) Mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precios sin afectar la prestación de servicios públicos, En este último caso el Departamento Ejecutivo remitirá al Concejo Deliberante, para su conocimiento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, las constancias de las actuaciones.
- h) Por decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no pueden ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en base a ello. De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea el precio, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de esta Ordenanza.
- i) Cuando la contratación se disponga por Ordenanza Especial con acuerdo unánime del Concejo Deliberante.
- j) Por decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de contrataciones de cemento portland, en los lugares de producción y a sus productores, previo cotejo de precios.
- k) Cuando el fabricante fije a la Municipalidad precios inferiores a aquellos cotizados por los concesionarios o intermediarios de artículos o elementos de su línea de producción.
- l) El Departamento Ejecutivo podrá realizar contrataciones en forma directa presentando al menos dos presupuestos de lo que se prevé adquirir o el vendedor financie el monto de la compra o acepte como dación en pago parcial un bien usado de propiedad del Municipio y dicha contratación sea aprobada con carácter previo a su realización por Ordenanza del Concejo Deliberante."
- m) Se trate de gastos de cortesía y homenajes.
- n) La publicidad oficial y todos los contratos accesorios a la misma, procurando realizar una distribución equitativa entre los distintos proveedores de dichos servicios.
- o) La compra de periódicos, diarios, revistas y publicaciones en general, y la compra de libros cuando se realice directamente a la empresa editora o distribuidora de los mismos.
- p) Existencia notoria de escasez o desabastecimiento en el mercado de los bienes a adquirir.
- q) La reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para determinar los trabajos necesarios a realizar.
- r) La reparación de inmuebles, cuando la causa que produjo el deterioro no esté a la vista impidiendo determinar a priori la magnitud de los trabajos a realizar.
- s) La toma de arrendamiento de inmuebles cuando las necesidades del servicio lo hicieren aconsejable.
- t) La compra de inmuebles previa autorización del Concejo Deliberante Municipal.

u) La venta de productos perecederos y de elementos destinados al fomento de las actividades económicas del país o para satisfacer necesidades de orden sanitario, cuando se haga directamente a los consumidores o usuarios.

v) Por las demás cláusulas previstas en el artículo 10º de la Ley de RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL N° 10155.

RESPONSABILIDADES:

Art. 69º: Todo trámite por el cual se promueve la contratación por mecanismo de licitación pública o concurso de precio deberá formalizarse mediante expediente administrativo donde se dejará constancia del cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la presente Ordenanza.

Art. 70º: Los funcionarios serán responsables del cumplimiento de la normativa que rija los pasos procedimentales que deben cumplirse en las contrataciones del Municipio.

Art. 71º: Dispónese de las concesiones de servicios públicos y las de uso de bienes del dominio público municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.

Art. 72º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Promulgada mediante Decreto del DEM N° 129/2021 de fecha 21 de Diciembre de 2021

1 día - N° 361747 - s/c - 04/02/2022 - BOE

ORDENANZA 1964/2021

FUNDAMENTOS

La nota presentada por los herederos de Ernesto Luis Turina, de la que surge que solicita la autorización especial para la aprobación del plano de Mensura y Subdivisión, a los fines de proseguir el trámite de aprobación ante la Dirección General de Catastro por vía de excepción de las Ordenanzas n°1262/2009.

Que dicho Lote se encuentra ubicado en calle 25 de Mayo esquina San Martín de esta localidad de Luque, designado como Parcela 029 de la Manzana 12 y cuenta con 406,39m2 distribuidos según plano adjunto, se pretende generar dos Lotes, el Lote 100 de 16,36 metros de frente por 12,05 metros de fondo, lo que hace un total de 196,71 metros cuadrados, sin construcción existente y el Lote 101 de 6,20 de frente, de forma irregular hacia el fondo, con una superficie de 209,68 m2.

Que con la aprobación de los planos de Mensura y Subdivisión, propuestos por el Ingeniero: Segalla Alejandro, lo que se persigue es actualizar la situación dominial de los propietarios de los inmuebles.

Que dicho inmueble ha sido construido de conformidad a la normativa vigente al momento de su efectivización, y que el Código de Edificación actual modificara en su art. 120 de la Ordenanza n°1.262-2009, estableciendo un mínimo de 10 metros de frente por 22 metros de fondo, y 4 me-

tros de pasillo para inmuebles internos. Como así también a la Ordenanza n°1506/2013 que determina la zona destinada a la construcción de oficinas y/o comercios.

Que surge del Plano confeccionado por el Ingeniero Segalla Alejandro, que el Lote identificado como número 100, no tiene la superficie mínima que prevé el Código de Edificación en su art. 120 de la Ordenanza 1262, lo mismo ocurre con el lote 101 ,cuyo frente tampoco reúne los 10m de frente requeridos.

Asimismo esta subdivisión se regirá bajo la ordenanza n°1506/2013 donde especifica que los lotes linderos al sector de la plaza 25 de Mayo, pueden tener menos de 10m de frente con la condición que se desarrolle la actividad comercial en el lote.

Por ello que el lote 100, que figura como baldío, se permitirá la construcción del mismo sólo si se presenta un proyecto de índole comercial. Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZÁSE por vía de excepción a las Ordenanzas n°1262/2009 (art. 120) la factibilidad para la aprobación del plano de Mensura y Subdivisión solicitada por los herederos de Ernesto Luis Turina respecto del lote que se encuentra ubicado en calle 25 de Mayo esquina San Martín de esta localidad de Luque, y designado como Parcela 029 de la Manzana 12 y cuenta con 406,39m2 distribuidos según plano que forma parte integrante del presente, y se pretende dividir en dos Lotes, el Lote 100 de 16,36 metros de frente por 12,05 metros de fondo, lo que hace un total de 196,71 metros cuadrados, sin construcción existente y el Lote 101 de 6,20 de frente, de forma irregular hacia el fondo, con una superficie de 209,68 m2.

Artículo 2°: HÁGASE saber a los peticionantes indicados en el artículo anterior que esta subdivisión se regirá bajo la ordenanza n°1506/2013 y por lo tanto el Lote 100 que solo podrá ser afectado a proyectos constructivos de índole comercial.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Luque, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno

Promulgada mediante Decreto N° 132/2021 de fecha 28 de diciembre de 2.021.

FDO: Trucco Gabriela - Sacchetti Paula

1 día - N° 361750 - s/c - 04/02/2022 - BOE

ORDENANZA 1965/2021

FUNDAMENTOS

Que la Municipalidad adhirió a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial N°9811, y sus normas complementarias, en virtud de la cual se crea el "RÉGIMEN DE ESCRITURACIÓN GRATUITA DE VIVIENDAS SOCIALES"

Que existe una necesidad de avanzar en regularizar los trámites de escrituración a favor de vecinos adjudicatarios de distintos planes de vivienda por parte de la Municipalidad.

Que en ese marco se da la situación del Convenio de fecha 05/04/1998 celebrado entre la Municipalidad y la Sra. Emma Salvadora Clavero DNI n°11.748.820 por la cual se le adjudicó la casa n°11 de la Mz Of. 88 Lote Of. 09 C. 01 S. 01 en la localidad de Luque, acordándose que la escritura traslativa de dominio se haría a su cargo luego de finalizado el pago de las cuotas comprometidas.

Que se ha cumplido con el referido pago por lo que corresponde avanzar con el trámite de escrituración y a dicho fin se ha acompañado a la Municipalidad una Cesión del Convenio de Adjudicación por con fecha 26/11/2021 por ante la Escribanía n°681 a cargo de la Escribana María Soledad Sara de los Sres. María Alejandra Soria, Julio Cesar Soria, Ángel Daniel Soria, Cristina del Valle Soria, Sandra Asunción Soria, José Antonio Soria y Juan Carlos Soria, todos ellos en carácter de herederos universales de su madre Emma Salvadora Clavero a favor de Paola de Lourdes Soria, Alberto Javier Soria y Cristian Miguel Soria todos ellos con domicilio en calle Dr. Roberto Cortez Funes n°1559 de la localidad de Luque de los derechos y acciones correspondiente a la adjudicación.

Que por lo anterior corresponde se autorice al Departamento Ejecutivo a escriturar el inmueble en cuestión a favor de los cesionarios del contrato de cesión

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE al Sr. Intendente Municipal, Lucas G. Valiente, a suscribir la Escritura Traslative de Dominio del inmueble que se describe como casa n°11 de la Mz Of. 88 Lote Of. 09 C. 01 S. 01 en la localidad de Luque a favor de los Sres. Paola de Lourdes Soria DNI30.130.611, Alberto Javier Soria, DNI 23.821.972 y Cristian Miguel Soria, DNI 25.917.543 todos ellos con domicilio en calle Dr. Roberto Cortez Funes n°1559 de la localidad de Luque

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante de Luque a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Promulgada mediante Decreto 132/2021 de fecha 28 de diciembre de 2.021.

FDO: Trucco Gabriela - Sacchetti Paula

1 día - N° 361751 - s/c - 04/02/2022 - BOE

ORDENANZA 1966/2022

FUNDAMENTOS

Que con fecha doce del mes de octubre del año dos mil veintiuno la Cámara Contencioso Administrativa de Primera Nominación de Córdoba dictó la Sentencia n°82 en los autos: "ZORDÁN, MARCELA NOEMÍ c/ MUNICIPALIDAD DE LUQUE - PLENA JURISDICCIÓN" (Expte. N° 8067966 iniciado con fecha 19/03/2.019):"

El expediente judicial refiere a una demanda de plena jurisdicción en contra de la Municipalidad de Luque, por la cual se solicitara por parte de la Sra. Marcela Noemí Zordán la nulidad de los Decretos municipales N°106/2.018 y N°01/2.019 y del Acuerdo de desvinculación de fecha 20/02/2.019; en la misma se pidió se ordene la reincorporación de la persona con pago integral de las remuneraciones caídas más intereses y aumentos producidos, y el resarcimiento de los daños y perjuicios por trato discriminatorio e indigno.

La Sentencia del juicio resolvió en definitiva en base a los argumentos contenidos en la misma la que se adjunta a la presente, lo siguiente: "1. Rechazar la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción iniciada por la Sra. Marcela Noemí Zordán en contra de la Municipalidad de Luque. 2. Imponer las costas por el orden causado y diferir la regulación de honorarios de los letrados intervinientes para cuando exista base económica a esos fines"

Que en virtud de las costas haber sido interpuestas por el orden causado corresponde a la Municipalidad de Luque solventar el pago de los honorarios de los letrados intervinientes que actuaron exitosamente en su defensa procesal.

En base a ello y al haberse diferido la regulación de honorarios posteriormente mediante Auto n°387 de fecha 09/12/2021 el mismo Tribunal resolvió: "1.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Víctor Rubén Marcellino, por las labores desplegadas en primera instancia, en la suma de pesos setenta y siete mil novecientos sesenta y cinco con noventa y siete centavos (\$77.965,97), teniendo en cuenta su condición de monotributista ante el I.V.A.; los que serán a cargo de la parte demandada. 2.- Establecer en quince (15) días el término de cumplimiento espontáneo por parte de la condenada en costas, del pago de los honorarios regulados en la presente resolución." Y luego por Auto n°398 de fecha 22/12/2021 también dispuso: "1.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Leonardo Marcellino, por las labores desplegadas en primera instancia, en la suma de pesos treinta y tres mil cuatrocientos trece con noventa y ocho centavos (\$33.413,98), teniendo en cuenta su condición de monotributista ante el I.V.A.; los que serán a cargo de la parte demandada. 2.- Establecer en quince (15) días el término de cumplimiento espontáneo por parte de la condenada en costas, del pago de los honorarios regulados en la presente resolución." Ambas resoluciones se adjuntan a la presente Ordenanza.

Que atento a que los honorarios regulados judicialmente e indicados anteriormente deben ser abonados por la Municipalidad dentro del plazo establecido en las resoluciones es que corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a su pago.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LUQUE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal al pago de honorarios al Dr. Víctor Rubén Marcellino por la suma de pesos setenta y siete mil novecientos sesenta y cinco con noventa y siete centavos (\$77.965,97), y al Ab. Leonardo Marcellino por la suma de pesos treinta y tres mil cuatrocientos trece con noventa y ocho centavos (\$33.413,98), de conformidad a lo dispuesto por la Sentencia n°82 de fecha 12/10/2021 y Autos n°387 de fecha 09/12/2021 y n°398 de fecha 22/12/2021 dictada en los autos: "ZORDÁN, MARCELA NOEMÍ c/ MUNICIPALIDAD DE LUQUE - PLENA JURISDICCIÓN" (Expte. N° 8067966 iniciado con fecha 19/03/2.019) la Cámara Contencioso Administrativa de Primera Nominación de Córdoba, las que se incorporan con la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el gasto indicado el artículo anterior así como imputación a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese y archívese.

DADA en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Luque a los tres días del mes de enero del 2022.

PROMULGADA mediante Decreto 003/2022 de fecha 04 de enero de 2022.

FDO: Trucco Gabriela - Sacchetti Paula

1 día - N° 361754 - s/c - 04/02/2022 - BOE

ORDENANZA NRO 1967/2021

FUNDAMENTOS

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha remitido proyecto de Ordenanza para compra de una desmalezadora y de un tractor nuevo en reemplazo del que actualmente posee la municipalidad el que resulta necesaria para desarrollar principalmente actividades de mantenimiento de parques y paseos y de ese modo contribuir a una mejor prestación de servicios municipales a los vecinos.

Que para la referida contratación se requirieron diversas cotizaciones, así se obtuvo:

a) una cotización primera de fecha 29/12/2021 de AGROIMPULSO CARRILOBO SAS, CUIT 30-71684689-6 que presupuestó un tractor hanomag modelo 300A en la suma de \$2.360.000 y 1 una desmalezadora bellmaq de 3pts ancho de trabajo 1,5 mts en la suma \$310.000, asimismo ofreció como pago por la suma total de \$ 2.670.000, la entrega del tractor municipal fiat 411 usado y saldo en 5 cheques de \$462.000.

b) una cotización segunda de fecha 30/12/2021 de Juan Ignacio Van Cauwelaert CUIT: 20-23470338-3 que presupuestó un Tractor Hanomag Modelo 300A 0km tracción simple en la suma de \$2.370.000 y una desmalezadora Metalbert de 3pts y 1,5 m de corte en la suma de \$330.000, asimismo ofreció como pago por la suma total de \$ 2.700.000, la entrega del tractor municipal Fiat 411 usado y saldo en 4 cheques de \$610.000.

c) una cotización tercera de Herman A. Dezotti, CUIT N° 23-06549804-9 que presupuestó un Tractor Hanomag Modelo 300A 0km en la suma de \$ 2.380.000, la Desmalezadora Famer en la suma de \$ 360.000, y asimismo ofreció como pago por la suma total de \$ 2.740.000, el pago en 5 cheques de \$548.000.

Que sin tener en cuenta la cotización de Herman A. Dezotti por no haber previsto la posibilidad de recibir como parte de pago el tractor usado de la Municipalidad y haciendo un análisis de las cotizaciones las cuales todas refieren al mismo vehículo el Departamento Ejecutivo se inclina por la opción de compra de menor precio, esto es la oferta formulada por AGROIMPULSO CARRILOBO SAS por un precio total de \$ 2.670.000.

Que como se observa en las dos cotizaciones tenidas en cuenta, ambas toman en un precio semejante el tractor usado municipal, AGROIMPULSO CARRILOBO SAS lo toma en \$360.000 y Van Cauwelaert lo toma en \$330.000, lo que determina la conveniencia de la con-

tratación con AGROIMPULSO CARRILOBO SAS que lo toma por un precio mayor lo que determina que sea menor la erogación de dinero a efectuar por el municipio. Igualmente se solicitó una cotización del tractor municipal Fiat 411 a Emilio Iglesias CUIT N° 20-20494371-1 que la tasó entre los \$310.000 y \$340.000 pesos, lo cual denota que la cotización de venta de la Municipalidad como dación en pago resulta conveniente a la Municipalidad.

Que se justifica la entrega del bien municipal como parte de pago ya que permitirá sustituir el tractor que actualmente tiene la Municipalidad por otro más nuevo y en mejores condiciones para prestar de mejor manera los servicios municipales.

Asimismo, permitirá ahorrar en los costos de mantenimiento dada la antigüedad de la usada que tiene la Municipalidad, por ello que se justifica la venta del tractor en forma directa como dación en pago y no por remate público conforme es autorizado por el art. 23 de la Ordenanza Nro.1962/2021 de Presupuestos de Gastos para el 2022.

Que el art. 68 de la Ordenanza Nro.1962/2021 de Presupuestos de Gastos para el 2022 autoriza al Departamento Ejecutivo a contratar en forma cuando "...el vendedor financie el monto de la compra o acepte como dación en pago parcial un bien usado de propiedad del Municipio y dicha contratación sea aprobada con carácter previo a su realización por Ordenanza del Concejo Deliberante" (inc. I).

Que la presente contratación se encuadra en la referida disposición ya que la firma vendedora acepta financiar parte del monto del precio de compra conforme se detalla anteriormente en cinco cuotas de \$462.000 y además se acepta como parte de precio un bien usado de propiedad de la Municipalidad, requiriéndose por tanto la aprobación previa del Concejo Deliberante.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inc. 30 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal del Municipio de Luque la compra directa de 1 TRACTOR HANOMAG MODELO 300 A 0km por la suma de \$2.360.000 y de 1 DESMALEZADORA BELMAQ DE 3pts. por la suma de \$310.000, a AGROIMPULSO CARRILOBO SAS, CUIT 30-71684689-6, por un precio total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL (\$ 2.670.000) y APRUEBASE la entrega en dación de pago como parte de precio la propiedad del tractor municipal Fiat 411 usado, cuyo valor se determina en la suma de \$360.000 de dominio de la Municipalidad, todo ello de conformidad al art. 68 inc. I de la Ordenanza Nro.1962/2021 de Presupuestos de Gastos para el 2022.

Art. 2°).- APRUEBASE el gasto para la compra dispuesta en el artículo anterior, el que luego de descontado el bien dado como parte de pago alcanza la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$2.310.000) a pagarse del siguiente en cinco pagos por vía de la emisión de cheques cada uno por la suma de \$462.000.

Art. 3°).- COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque a los tres días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Promulgada mediante Decreto N° 03/2022 de fecha 04 de enero de 2.022.

FDO: Trucco Gabriela - Sacchetti Paula

1 día - N° 361755 - s/c - 04/02/2022 - BOE